

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20143623042, debidamente representada por el señor Reber Joaquín Ramírez Gamarra (Alcalde Provincial de Cajamarca), identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25724539 con domicilio legal en la Av. Alameda de los Incas MZ. D-Lt. 1 complejo Qhapac Ñan. Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, y de la otra parte "**EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**", a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**", con RUC N° 20165646992, con domicilio legal en el Jr. Tarapacá N° 610, Cajamarca, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente Ing. Wilmer Mondragón Mera, con Documento Nacional de Identidad N° 26602359, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a leyes y disposiciones de manera general en conformidad con la Constitución Política del Perú, quien regula las actividades y funcionamiento, así como las normas técnicas referidas a los bienes, servicios y los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

EL INSTITUTO, es una asociación educativa a contribuir al desarrollo del país con capacidad de convocatoria a nivel nacional, con la capacidad de contribuir a elevar el nivel cultural-científico y tecnológico de las personas mediante el estudio, la capacitación, la investigación, la asesoría y consultoría, goza de amplia experiencia en lo ejecución de diversos programas y proyectos, además puede firmar convenios, en miras de alcanzar los fines anteriormente expuestos.

LA MUNICIPALIDAD Y EL INSTITUTO, tienen por objetivo establecer un compromiso para la articulación de servicios a favor de la población adulta mayor, principalmente mediante la proyección del cine clásico, dictar cursos de capacitación en redes sociales en las especialidades de computación, cocina, con esto se busca el mejoramiento físico, mental, emocional y espiritual, entre otros, con la finalidad de promover un estilo de Vida saludable e integral, por ello se ha estimado conveniente unir esfuerzos orientados a impulsar acciones en favor del adulto mayor del Distrito y Provincia de Cajamarca.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política de Perú.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 39490 Ley del Adulto Mayor.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprobó el reglamento que regula las disposiciones de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED reglamento de la Ley General de Educación.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Desarrollar acciones conjuntas para promover el fortalecimiento y al mejor cumplimiento de nuestros objetivos en bien de la población del adulto mayor y de la ciudadanía en general.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Objetivo General:

Promover la capacitación y distracción, con la proyección de cine clásico, cocina, computación, tratando de mejorar los espacios de participación de la persona adulta mayor en la sociedad, a fin de que mejore el bienestar de este grupo poblacional y de toda la Ciudadanía Cajamarquina.

Objetivos Específicos:

- Captar la participación de la población adulta mayor y público interesado en el cine clásico que se realizara en uno de los ambientes del Instituto Universitario de Ciencia y Tecnología - IUCT, en el horario señalado.
- El CIAM realizara las coordinaciones con diferentes medios de comunicación para que el adulto mayor pueda participar de la capacitación en redes sociales, en cocina y computación, capacitación que cumpliera IUCT, en el horario señalado.
- El CIAM alcanzara la relación de aspirantes a la capacitación para que puedan obtener su certificado emitido por el IUCT.
- El CIAM juntamente con el IUCT cumplirán con motivar estas capacitaciones, con la finalidad de que se alcance un estilo de vida saludable e integral en bien del adulto mayor y la familia.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO



- Habilitar un espacio para la proyección del cine clásico de forma mensual.
- Dictar cursos de capacitación en redes sociales en computación y cocina.
- Se les otorgara certificados a los alumnos derivados del CIAM.
- El horario establecido para desarrollar dichos talleres será; cine clásico los viernes desde las 14.00 horas hasta las 18.00 horas mensuales, la capacitación en las redes sociales (computación, cocina) se realizara, sujeto a disponibilidad de tiempo y ambientes.



CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- Convocar a través del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, a las asociaciones en el desarrollo de actividades programadas con el IUCT.
- Alcanzar la relación de aspirantes a la capacitación coordinadas con el IUCT.



CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el presente Convenio, la ejecución de las acciones previstas en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidas en virtud del presente convenio será coordinada entre ambas instituciones, por parte de la Municipalidad la realizara el CIAM y por parte del IUCT a través de su Gerente General



CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de su suscripción y tendrá vigencia durante cuatro (04) años, pudiendo modificarse de mutuo acuerdo o rescindir por incumplimiento de cualquiera de las partes previa evaluación.



CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, será por medio de una Adenda, bajo el mismo nivel de aprobación.



CLAUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes asumirán cada una de sus obligaciones establecidas en el presente convenio con sus propios recursos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTRAVERSAS

Cualquier asunto previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de los diferencias.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los...20.....días del mes de...Diciembre.....del año dos mil veinte y tres.

POR LA MUNICIPALIDAD



Sr. Reber Joaquín Ramírez Gamarra

DNI: 25724539

POR EL INSTITUTO



Sr. Wimer Mondragón Mera

DNI: 26602859

